|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 13 al Documento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.13 del orden del día | |

1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 (CMR-12)**;

Introducción

En virtud del punto 1.13 del orden del día de la CMR-15 se pide realizar una revisión con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución 652 (CMR-12);

La banda de 410-420 MHz se utiliza en la actualidad para las comunicaciones de los astronautas que realizan actividades extra vehiculares en las inmediaciones de la Estación Espacial Internacional. La utilización de esa banda de frecuencias para las operaciones de proximidad de los vehículos que se acercan a la Estación Espacial Internacional u otros vehículos espaciales tripulados tendría la ventaja de que las propiedades físicas y de propagación de esa gama de frecuencias hacen posible un rendimiento de cobertura favorable en el entorno de la Estación Espacial Internacional muy susceptible a trayectos múltiples. El límite de los 5 km se acordó en la CAMR-92 cuando se supuso que esa banda se utilizaría sólo para los astronautas que flotasen en el espacio al trabajar muy cerca de un vehículo espacial.

La adición de límites de densidad de flujo de potencia (dfp) en la CMR-97 proporcionó una atribución a título primario para usos del SIE, según lo dispuesto en el número 5.268 del RR, sin perjuicio de garantizar la protección de los sistemas que funcionan en los servicios fijo y móvil. Los vehículos tripulados o controlados a distancia que se acercan a la Estación Espacial Internacional deben comunicarse a distancias mayores para garantizar la seguridad de las operaciones durante las maniobras de acoplamiento. Por lo tanto, es necesario modificar el número 5.268 para suprimir la limitación de los 5 km y la relativa a la realización de actividades extra vehiculares, al tiempo que se mantienen las restricciones actuales de dfp.

Propuestas presentadas por varios países

Los Estados Miembros de la SADC apoyan el único método del Informe de la RPC, en el que se propone aumentar la limitación de 5 km de distancia y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad.

Motivos:

• Este método permitiría a los vehículos que se acerquen a la ISS, ya sea con tripulación o controlados a distancia, comunicar a distancias mayores para garantizar la seguridad de las operaciones y las maniobras de acoplamiento.

• Este método permitirá proseguir el desarrollo de instalaciones espaciales para prestar mayor apoyo a muchas de las actividades espaciales planificadas y previstas.

• Este método garantizará la protección de los servicios fijo y móvil.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A13/1

410-460 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 410-420 FIJO  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) MOD 5.268 | | |

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A13/2

5.268La utilización de la banda de frecuencias 410-420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones espacio-espacio con un vehículo espacial tripulado en órbita. La densidad de flujo de potencia sobre la superficie de la Tierra producida por emisiones de estaciones transmisoras del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) en la banda de frecuencias 410-420 MHz no excederán de –153 dB (W/m2) para 0 ≤ δ ≤ 5, ‑153  0,077 (δ − 5) dB(W/m2) para 5 ≤ δ ≤ 70 y ‑148 dB(W/m2) para 70 ≤ δ ≤ 90, siendo δ el ángulo de incidencia de la onda de radiofrecuencia y 4 kHz la anchura de banda de referencia. En esta banda de frecuencias las estaciones del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitarán su utilización ni su desarrollo. No se aplica el número **4.10**.     (CMR-15)

SUP AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
ZWE/130A13/3

RESOLUCIÓN 652 (cmr-12)

Utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio  
de investigación espacial (espacio-espacio)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_